

FORMULACIÓN, DEPÓSITO Y OBLIGACIÓN DE AUDITAR LAS CUENTAS ANUALES

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las **Cuentas Anuales** (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo y Memoria), e **Informe de Gestión** del ejercicio 2014, deberán estar **formulados** por los administradores, dentro de los **tres primeros meses siguientes al cierre**. Por tanto irán fechadas, como máximo, al **31 de Marzo de 2015**, para las empresas que finalicen su ejercicio el 31 de diciembre de 2014, y deberán ser **aprobadas por la Junta General** de socios (convocada a tal efecto), dentro de los **seis meses siguientes al cierre del ejercicio**. Si el ejercicio económico coincide con el año natural, la fecha límite para aprobar las Cuentas es el **30 de Junio del 2015**.

Las Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada, las Comanditarias por acciones, las Cooperativas, las Colectivas y las Comanditarias Simples, formularán las Cuentas Anuales según el **volumen de Activo, cifra de negocios y número de trabajadores**, en los siguientes modelos:

CONDICIONES	Durante dos ejercicios consecutivos deben reunir a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos, dos de las siguientes circunstancias :				
MODELO CUENTAS ANUALES	PYME	ABREVIADO ⁽¹⁾		NORMAL	
CONTENIDO CUENTAS ANUALES	- Balance - Cuenta de Pérdidas y Ganancias - Estado de Cambios Patrimonio Neto - Memoria	- Balance - Estado de Cambios en Patrimonio Neto - Memoria	- Cuenta de Pérdidas y Ganancias	- Balance - Estado de Cambios en Patrimonio Neto - Memoria - Estado de Flujos de Efectivo	- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Total Activo (€)	< 2.850.000	< 4.000.000	< 11.400.000	Resto	Resto
Importe neto cifra de Negocios (€)	< 5.700.000	< 8.000.000	< 22.800.000	Resto	Resto
Número medio trabajadores	< 50	< 50	< 250	Resto	Resto

⁽¹⁾Para ejercicios anteriores a **2012**, los límites para formular Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, ECPN y Memoria abreviados eran los mismos que para el Modelo PYME.

La Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, ha modificado el artículo 257.1 LSC **elevando los límites máximos que permiten a una sociedad formular su Balance, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria de forma abreviada**. De este modo, los umbrales que dan derecho a no auditarse pasan a ser distintos a los que dan derecho a formular balance abreviado, por lo que **no todas las sociedades que tengan obligación de auditarse van a presentar balance normal**, pero sí todas las que formulen las Cuentas Anuales Normales están obligadas a someter sus Cuentas a Auditoría (en la información de Ref. 17/15 les detallamos ampliamente todo lo referente a la obligación de auditar las cuentas anuales).

Las sociedades **constituidas en 2014**, que en ese mismo año superen las cifras para presentar las Cuentas Anuales Abreviadas, están obligadas a formular Cuentas Anuales NORMALES.

Si la entidad forma parte de un **grupo de empresas** en los términos descritos en las Normas de elaboración de las Cuentas Anuales contenidas en el **Plan General de Contabilidad de PYMES** (es decir, exista una **relación de control directa o indirecta**, análoga a lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio, o las entidades estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o bajo **dirección única** por acuerdos o cláusulas estatutarias), para la cuantificación de los importes anteriores se tendrá en cuenta **la suma del Activo, Cifra de Negocios y Trabajadores del conjunto de entidades del grupo**. En el caso de que el **grupo supere los límites** para formular las Cuentas Anuales en el modelo PYME, las **entidades integrantes del grupo, NO podrán formular sus Cuentas Anuales individuales en el modelo PYME**, tendrán que hacerlo **obligatoriamente** en el **modelo Abreviado o Normal** (según sus circunstancias individuales), y por tanto, no podrán aplicar el Plan General de Contabilidad de PYMES (RD 1515/2007) sino que deben aplicar el Plan General de Contabilidad normal (RD 1514/2007).

A efectos de los límites señalados les recordamos que la normativa contable establece lo siguiente:

- El principio contable de “**no compensación**” no permite que se compensen partidas del Activo con las del Pasivo en el Balance, excepto para determinados activos y pasivos financieros.
- Las correcciones valorativas por deterioro y las amortizaciones acumuladas, minorarán la partida activo en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.
- La cuenta de “**Clientes, Efectos Comerciales Descontados**” (código 4311) deberá figurar en el Activo, y su contrapartida, “**Deudas por Efectos Descontados**” (código 5208), figurará en el Pasivo.

INFORMACIÓN DE LOS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES EN LAS CUENTAS ANUALES

La resolución del 25 de Marzo de 2002, del ICAC será de aplicación con carácter general, para el reconocimiento, valoración e información de las cuestiones medioambientales que sean necesarias para que las cuentas anuales individuales, y en su caso, consolidadas, ofrezcan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del sujeto contable. En la memoria de las cuentas anuales se deberá facilitar la información significativa con relación a los efectos medioambientales. Los modelos normalizados los pueden obtener en nuestra Web, en las siguientes direcciones:

- Memoria Normal, positiva: <http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/memorianormal.doc>
- Memoria Abreviada, positiva: <http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/memoriaabreviada.doc>
- Memoria PYME, positiva: <http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/memoriapyme.doc>
- Declaración negativa: <http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/declaracionnegativa.doc>

En caso de **Declaración negativa** de información medioambiental, hay que incorporar a la Memoria el siguiente punto:

14. INFORMACIÓN SOBRE MEDIOAMBIENTE

*Los administradores de la sociedad manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales **NO** existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida en las mismas.*

OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

En la memoria de las Cuentas Anuales la empresa hay que facilitar la información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que se hayan efectuado y los efectos de las mismas sobre los estados financieros. Los modelos normalizados los pueden obtener en nuestra Web, en las siguientes direcciones:

- Memoria Normal: http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/Operacionesvinculadas_normal.PDF
- Memoria Abreviada: http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/Operacionesvinculadas_abreviada.PDF
- Memoria PYME: http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/Operacionesvinculadas_pyme.PDF